CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°2023CPS131
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y GRUPO INVERSIONES SAN JOSÉ S.A.S.

INFORMACIÓN GENERAL	
Consideración previa	
Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.	
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	**LICINIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ**
N° DE IDENTIFICACIÓN	42.786.516 de Envigado, Antioquia
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
ENTIDAD	**GRUPO INVERSIONES SAN JOSÉ S.A.S.**
NIT.	901480867-5
REPRESENTANTE LEGAL	**ANA MILENA FLOREZ VARGAS**
N° DE IDENTIFICACIÓN	52.371.530 de Supía (Caldas)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Carrera 64c # 97ª 150 INTERIOR 240 Medellín-Antioquia. Móvil No. 310 241 37 86
EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Que la ESE Hospital El Carmen requiere adelantar los estudios de Vulnerabilidad sísmica y propuesta de reforzamiento estructural, para dar cumplimiento a la ley 715 de 2011 en el artículo 54, parágrafo 2 que establece que las ESE Hospitales tienen un plazo de cuatro (4) años después de la vigencia de la presente Ley para la evaluación de la vulnerabilidad sísmica de las instituciones prestadoras de servicios de salud. Una vez culminada la evaluación cada entidad contará con cuatro (4) años para ejecutar las acciones de intervención o reforzamiento estructural que se requieran de acuerdo a las normas que regulan la materia", y que mediante la Resolución 5381 de 2013 el Ministerio de Salud modifico el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural; adicional a esto el Ministerio de Salud mediante la Resolución 5240 del 19 de Diciembre 2017 amplio por (4) Cuatro años más a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural.
PRIMERA – OBJETO	Prestación los servicios de Consultoría para la elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica y propuesta de reforzamiento estructural para el cumplimiento normativo de la NSR 2010 de la ESE Hospital el Carmen del municipio de Amalfi-Antioquia. Con los siguientes alcances: Nota: El estudio de vulnerabilidad sísmica incluye: 1.) Levantamiento estructural. 2.) Estudio de suelos 3.) Ensayos destructivos y no destructivos (Núcleos, escáner, esclerómetro, ultrasonido) los que aplique

	en cada caso. No se incluyen reparaciones de acabados como resanes y pintura. 4.) Patología y modelación estructural a fin de establecer el nivel de vulnerabilidad. 5.) Propuestas de rehabilitación estructural con sus respectivos planos y memorias de cálculo. 6.) Presupuesto de intervención. 7.) Todo el alcance se fundamenta con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Prestar el servicio conforme a las características y condiciones técnicas presentadas en la propuesta y aceptadas por la Contratante. • Entregar en las instalaciones de las ESE Hospital El Carmen de Amalfi de manera oportuna los resultados del estudio realizado con las recomendaciones según conclusiones de éstos. • Entregar en forma oportuna la información, documentos que el supervisor solicite y los pedidos bajo el tiempo estipulado, no excediendo los ocho (8) días hábiles entre el pedido y la entrega. • Responder de manera oportuna todas las objeciones o inquietudes que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. • Entregar todos los documentos y registros fotográficos del estudio realizado, con sus respectivas recomendaciones que deberá adoptar la ESE Hospital, para el cumplimiento de las normas relacionadas con Vulnerabilidad sísmica. • Acreditar afiliación del personal a cargo afiliación en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación. • El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la ESE Hospital por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. • Cumplir con las demás normas que regulan la ejecución del contrato de Consultoría. • Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor. • Ante cualquier situación de caso fortuito, fuerza mayor, urgencia manifiesta que impida la ejecución normal del contrato; el contratista deberá informar, de manera inmediata a las autoridades competentes, contratante (supervisor). • Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato.
TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada. 3. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación del informe de cumplimiento a satisfacción por parte del contratista en desarrollo del presente contrato. 4. Efectuar las retenciones

	de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ML ($147.213.710COP),** IVA incluido.
QUINTA – FORMA DE PAGO:	La ESE Hospital El Carmen de Amalfi pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: Un anticipo del 50% del valor del contrato o de la oferta seleccionada, equivalente a **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML ($73'.606.855)**, mediante ACTA DE ENTREGA DE PAGO ANTICIPADO y previa aprobación de la garantía del mismo, y el otro 50%, es decir, **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML ($73'.606.855),** a la entrega del estudio y diseño contratado a entera satisfacción y previa certificación del supervisor. Los pagos se harán con presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso y el soporte con el que se acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Detallada, parafiscales, los cuales servirán de base para el acta o informe de supervisión respectivo, requisito sin el cual no se realizará pago alguno en favor del Contratista.
SEXTA - DURACIÓN:	El servicio de Prestación de Servicios de consultoría contratado se deberá realizar en un plazo máximo de dos (2) meses, posterior a la firma del acta de inicio.
SÉPTIMA – GASTOS:	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de Certificación el pago de los aportes a la seguridad social en salud y pensión (Salud, Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.
NOVENA – PENAL:	Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato; una cláusula penal cuyo máximo valor será el 20% del valor de este contrato; esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes. Las partes expresamente renuncian a cualquier tipo de reclamación superior al valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1:** Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DECIMA: GARANTÍAS	**GARANTÍAS:** Debido a la naturaleza del presente contrato y por la cuantía de este el contratista deberá presentar las siguientes Pólizas: • **Buen manejo de anticipo**: en cuantía equivalente al 100% del valor anticipado, con vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a la CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

	PARAGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de la CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías • **Cumplimiento:** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. • **Calidad del servicio:** Este amparo se constituirá para garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia del servicio prestado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. Esta póliza no será exigible para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud.
DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación. Asignación y distribución de los riesgos previsibles, previstos en los estudios previos y aceptados por EL (LA) CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta. Por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente: EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
DÉCIMA TERCERA– APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la E.S.E en el rubro **2.3.2.02.02.009.05** SERV. PARA LA COMUN, SOC_ Y_PERS_VULNERABILIDAD SISMICA.
DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIÓN UNILATERAL	Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL CONTRATANTE, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial. EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL CONTRATANTE ordenará la liquidación del contrato, al igual que las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:	EL CONTRATANTE podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA. 2) Por extinción del plazo pactado. 3) Por la declaratoria de terminación unilateral y de caducidad del contrato por parte de EL CONTRATANTE en la forma y con los efectos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por irregularidades graves en la facturación cuando se demuestre dolo. 6) Por mutuo acuerdo entre las partes.
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
DÉCIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato se realizará a través de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL INTERVENTOR, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución, conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como en lo estipulado en la presente minuta, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. En desarrollo de su función, el Supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato. 2) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Expedir los avales requeridos para el pago. 4) Mantener informado al Gerente de los hechos y omisiones de LA CONTRATISTA que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento de las obligaciones y objeto contractual se presente. 5) Solicitar a LA CONTRATISTA y a quien corresponda, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 6) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 7) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 8) Velar porque la garantía se mantenga

	vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos, cuando haya lugar. 9) Entregar a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. 10) Exigir a LA CONTRATISTA la presentación de informes de las actividades realizadas y remitirlos a la Oficina correspondiente para que reposen en el expediente del contrato. 11) Verificar mensualmente que LA CONTRATISTA, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
VIGESIMA: INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a La E.S.E a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes, de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:	Las partes acuerdan levantar la respectiva acta de liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de manera bilateral. Si el Contratista no se presenta para la liquidación bilateral o esta no es posible, la Contratante lo hará unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo para liquidar bilateralmente, quedando a disposición del Contratista y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida en formato de la Función Pública – RUT (de la Empresa y del Representante Legal) – Fotocopia de Cédula de Ciudadanía – Certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016, las pólizas de que trata el Artículo diez del presente contrato . El Contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato para presentar las pólizas de garantía solicitadas.
VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES :	De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE que las E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE AMALFI-ANTIOQUIA, realice cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **Licinia del Carmen Rave Bermúdez** Cargo: Gerente **Dirección:** Calle Colombia 23	Nombre: **Ana Milena Flores Vargas** Cargo: Representante Legal Contratista

	No. 23-40, de Amalfi-Antioquia **Teléfono:** 604 830 0353 **Correo electrónico:** gerencia@hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co	**Dirección**: Carrera 64c # 97ª 150 INTERIOR 240 Medellín-Antioquia. **Teléfono**: 310 241 37 86 **Correo**: grupoinversanjose@gmail.com
VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.	
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi Antioquia a los:	**Día:** ocho (8) **Mes**: ocho (8) **Año:** dos mil veinte tres (2023)	

LICINIA RAVE BERMUDEZ Representante Legal Contratante	**ANA MILENA FLOREZ VARGAS** Representante Legal Contratista